

F-ADM-02



Formulario de Pedido de Presupuesto



FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN 15/11/2019 a la hora 12:00

Viedma, 11 de noviembre de 2019

Expte. Ref. Nro. A/CM/1586/19

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado.

VIEDMA - RENGLON ÚNICO					
MARCA	MODELO	Mini ma	Maxima	Costo Unitario	Costo por dos (2) Meses de Contrato
HP	1006	1	8	\$	\$
HP	1010	1	8	\$	\$
HP	1020	1	8	\$	\$
HP	1100	1	8	\$	\$
HP	1102	1	8	\$	\$
HP	1106	1	8	\$	\$
HP	1200	1	8	\$	\$
HP	1300	1	8	\$	\$
HP	1505	1	8	\$	\$
HP	4200	1	8	\$	\$
HP	2015N	1	8	\$	\$
Xerox	3140	1	8	\$	\$
Xerox	3250	1	8	\$	\$
Xerox	3420	1	8	\$	\$
Xerox	4510	-	-	-	-
Samsung	2851N	1	8	\$	\$
Samsung	3310	1	8	\$	\$
HP	3015DN	1	10	\$	\$
HP	PRO 400 MFP	1	60	\$	\$
HP	LASERJET PRO M426FDW MULTIF	1	80	\$	\$
Total					\$

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS _____
 _____ (\$ _____)

Alicia Barzúa
 ALICIA BARZÚA
 DIRECTORA
 Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
 PROVINCIA DE RÍO NEGRO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



FORMA DE COTIZACIÓN: Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

- Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar al momento de apertura, o recepción de las ofertas el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: TREINTA (30) días hábiles.-

SERVICIO: La descripción del servicio se encuentra detallada en las cláusulas SEGUNDA, CUARTA y QUINTA del modelo de contrato que como ANEXO forma parte del presente.

LUGAR DE RETIRO Y ENTREGA: Los cartuchos se retirarán y entregarán **Libre de Todo Gasto** en:

- la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel -1 de la ciudad de Viedma,

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Gerencias Administrativa de la primera Circunscripción Judicial o mediante correo electrónico a la casilla de correo certificaciones@jusrionegro.gov.ar.-

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionadas en la Administración General, con asiento en la ciudad de Viedma, debidamente conformada por la Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, o quien ésta designe. Además deberá mantener actualizado el Certificado de Libre Deuda exigido por Ley I Nro. 4798.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de dos (2) meses y con opción por parte del PODER JUDICIAL de prorrogarlo por otro período adicional de igual duración, conforme cláusula. (Cláusula DÉCIMA del modelo de contrato adjunto).

IMPORTANTE:

- 1.El formulario se deberá presentar firmado en el anverso y reverso de todas sus fojas.-
- 2.Si el proponente no se encuentra inscripto en la Provincia de Río Negro se procederá a efectuar las retenciones que establezca la reglamentación.

NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones

F-ADM-02



Formulario de Pedido de Presupuesto



que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas y serán válidas, al correo electrónico declarado a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NRO. CUIT: _____ TE: _____

ALICIA ABIZZIA
DIRECTORA
Direccion de Control y Compras
ADMINISTRACION GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

F-ADM-02



Formulario de Pedido de Presupuesto



DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN
DNI N° _____

ALICIA ABAZUA
DIRECCIÓN
Dirección de Contratación, Arrendamientos y Contrataciones
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

ANEXO I DEL PEDIDO DE PRECIOS

MODELO - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Viedma, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos DERBALIÁN, D.N.I. Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte, y la firma _____, CUIT Nro. _____, con domicilio en calle _____ Nro. _____ de la ciudad de _____, representada por el/la Sr./Sra. _____, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

LA CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de reciclado de cartuchos de toner para impresoras láser de exclusiva propiedad de **EL PODER JUDICIAL**, en el domicilio y Circunscripción Judicial citada en la cláusula sexta (6ta.) del presente, cuyo estado, individualización y características se detallan en la cláusula segunda (2da) y conforme al siguiente Cuadro.

VIEDMA - RENGLON ÚNICO						
MARCA	MODELO	Mini ma	Maxima	Costo Unitario	Costo por dos (2) Meses de Contrato	
HP	1006	1	8	\$	\$	
HP	1010	1	8	\$	\$	
HP	1020	1	8	\$	\$	
HP	1100	1	8	\$	\$	
HP	1102	1	8	\$	\$	
HP	1106	1	8	\$	\$	
HP	1200	1	8	\$	\$	
HP	1300	1	8	\$	\$	
HP	1505	1	8	\$	\$	
HP	4200	1	8	\$	\$	
HP	2015N	1	8	\$	\$	
Xerox	3140	1	8	\$	\$	
Xerox	3250	1	8	\$	\$	
Xerox	3420	1	8	\$	\$	

ALICIA BARZUA

Director de Contrataciones
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL RÍO NEGRO

Xerox	4510	-	-	-	-
Samsung	2851N	1	8	\$	\$
Samsung	3310	1	8	\$	\$
HP	3015DN	1	10	\$	\$
HP	PRO 400 MFP	1	60	\$	\$
HP	LASERJET PRO M426FDW MULTIF	1	80	\$	\$
Total					\$

SEGUNDA:

La prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA consistirá en: **a)** coordinar con la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, una entrega mensual a los fines de generar un stock de provisión, teniendo en cuenta que al surgir una urgencia el toner deberá ser entregado en forma inmediata, de acuerdo a las necesidades de EL PODER JUDICIAL. **b)** deberá efectuar el desarme, la limpieza aspirando el toner residual, el reemplazo de cilindro, cuchillas, rodillos, engranajes y/o todo trabajo necesario para una calidad y rendimiento óptimo de los cartuchos provistos por la Gerencia Administrativa Circunscripcional **c)** el cargado de toner deberá ser en igual cantidad y calidad a los cartuchos originales, de la marca y modelo de la impresora en cuestión, que se adquieren en el mercado. **d)** se deberá aplicar y/o utilizar toner certificados bajo normas que determinen: -Calidad del Producto: SO 9001 -Grado de Contaminación: ISO 14001 -Tiempo de Caducidad o Vencimiento: OSAS 18001. **e)** *NO DEBE ENTENDERSE COMO RECICLADO LA MERA RECARGA DE TONER.* Los cartuchos de toner deberán estar embalados en cajas adecuadas para el transporte y la manipulación de bultos, su envase final deberá contar con identificación visible del cartucho que contenga: marca y modelo de la impresora a la que corresponde y fecha de reciclado. **f)** Los cartuchos provistos deberán mantener la calidad de impresión, rendimiento y vida útil del cartucho durante todo el tiempo que dure el contrato. **g)** LA CONTRATISTA deberá garantizar que el producto ha sido testeado y resulta libre de defectos, tanto de materiales como de mano de obra. Si algún cartucho resultare defectuoso LA CONTRATISTA procederá a su reemplazo, dentro de las 24 hs. **h)** El servicio deberá ser prestado por LA CONTRATISTA en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

TERCERA:

EL PODER JUDICIAL designa como representante de la Primera Circunscripción Judicial,

quien tendrá a su cargo el retiro y la entrega de los cartuchos, a los efectos de poder cumplir con los requerimientos en los plazos establecidos; quien a continuación se detalla:

- Primera Circunscripción Judicial: Sra. Patricia Macri, TE.: 02920/441000, interno 1378, con domicilio en calle Laprida Nro. 292, Nivel -1.de la ciudad de Viedma;

CUARTA:

LA CONTRATISTA, deberá garantizar que con el uso normal, los cartuchos no causarán daño, desgaste anormal o deterioro a ninguna impresora compatible. Caso contrario EL PODER JUDICIAL deducirá del importe mensual a abonar el costo total de la reparación o eventualmente el reemplazo de la misma. Esto último esta supeditado a que EL PODER JUDICIAL provea evidencia suficiente que la falla de la impresora se debe a un defecto del cartucho, incluyendo a tal fin un informe por escrito del Área Informática y de un service autorizado.

QUINTA:

Durante la vigencia del contrato LA CONTRATISTA se compromete a concurrir a la Gerencia Administrativa, en un plazo máximo de 24 hs., a entregar el cartucho necesario. Asimismo LA CONTRATISTA deberá concurrir en el mismo plazo enunciado precedentemente, ante el reclamo del no cumplimiento de lo especificado en la cláusula 2da. del presente, sin costo alguno a EL PODER JUDICIAL.

LA CONTRATISTA será pasible de las sanciones contempladas en la reglamentación vigente por el incumplimiento de lo antes mencionado.

SEXTA:

Lugar de Retiro y Entrega: Los cartuchos se retirarán y entregarán **Libre de Todo Gasto**

en:

- Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel -1 de la ciudad de Viedma,

SÉPTIMA:

Lugar de Presentación de las Facturas: En la Gerencia Administrativa detallada en la cláusula anterior o mediante correo electrónico en la casilla: certificaciones@jusrionegro.gov.ar

OCTAVA:

Forma de Pago: - El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionadas en la Administración General, con asiento en la ciudad de Viedma, debidamente conformada por la Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, o quien ésta designe.

Las facturas deberán ser emitidas **consignando correctamente los importes unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA (1ra.). Sólo se emitirá una única factura mensual**, adjuntando a ella los remitos correspondientes.

Además deberá mantener actualizado el Certificado de Libre Deuda exigido por Ley I Nro. 4798.

NOVENA:

La constancia de reducción del precio del mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que LA CONTRATISTA no consintiera en negociar el nuevo valor.

DÉCIMA:

Vigencia: El plazo del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del día ___ de _____ de 201__ con opción por parte del PODER JUDICIAL de prorrogarlo por otro período adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA PRESTADORA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el Art. 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98-, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19, y en la medida de su razonabilidad.

DÉCIMA PRIMERA:

Durante la vigencia del contrato EL PODER JUDICIAL no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por LA CONTRATISTA, salvo decisión fundada proveniente o emanada de autoridad competente al efecto.

DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA designa como responsable o persona de contacto para la realización del presente servicio al: Sr./a _____, DNI: _____, domiciliada en calle: _____ de la ciudad de _____, Río Negro. TE: _____

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc.). Cualquier inconveniente que pudiera surgir se le comunicara al responsable, quien deberá solucionar el inconveniente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación.

DÉCIMA TERCERA

En caso de que EL PODER JUDICIAL, durante el tiempo que dure el contrato, adquiriera impresoras que no se encuentran en detalladas en la CLÁUSULA PRIMERA (1ra.), se le solicitará a LA CONTRATISTA que cotice el costo de reciclado de las mismas, a los efectos de analizar la posibilidad de ampliar el servicio en el marco del presente contrato en las mismas condiciones y modalidades hasta un máximo del veinte por ciento (20 %), conforme artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la provincia- Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto 123/19.

DÉCIMA CUARTA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el Artículo 109º primer párrafo del Reglamento de Contrataciones de la provincia- Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19. En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de la CONTRATISTA y la misma sea abonada, el organismo contratante no obstante podrá

emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

DÉCIMA QUINTA

A tales efectos se establece que cualquier tipo de notificaciones y/o intimaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, y/o viceversa, podrán efectivizarlas vía correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos:

- Gerencia Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial: _____@jusrionegro.gov.ar;
- Subdirección de Contrataciones: contrataciones@jusrionegro.gov.ar; Y LA PRESTADORA la casilla de mail: _____@_____.-

DÉCIMA SEXTA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas asignadas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

DÉCIMA OCTAVA:

EL PODER JUDICIAL podrá rescindir el presente Contrato, notificando tal decisión a LA CONTRATISTA por medio fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de rescisión, sin que ello origine derecho ni indemnización alguna a favor de LA CONTRATISTA por tal causa.

DÉCIMA NOVENA:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar.

VIGÉSIMA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

VIGÉSIMA PRIMERA:

Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad citada al inicio del presente Contrato.-----


ALICIA ABANZUA
D. P. A.
Dirección de Contrataciones
SECRETARÍA GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO